

715
La villa de Púego en año de meses de
febr^o de mill y seiscientos y treinta y un años
Juntaron a familia la Justicia Regimiento
de la villa con biene a favor

ve de P. de Alcalá de Henares

don de Figueroa de P. de M.

yo de B. de Guadalupe de P. de M.

de la villa de Alcalá de Henares

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

cerca de las al

en el fin de lo que se trata que se quite

en uno de los capitulos de la Real Cédula

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

de la villa de P. de M. de P. de M.

tenientes de guerra de Bayamo
Don Juan de Obispo y Obispo
Don Juan de Obispo y Obispo
Guardado en Bayamo presente
así de la Real Audiencia de
los doctores de la Real Audiencia de
Cuba y de queos mande don
Juan de Obispo y Obispo
Presense firmado de mi mano y
del conde de San Pedro de
Barrionuevo Manuel Ramirez de
Cajiao secretario en la Real Audiencia de
Cuba el día de mil y sesenta y
seis años. La Real Audiencia de
Cuba. Manuel Ramirez de Cajiao

si en esta forma se califica, y firma
en la forma que se sigue

[Handwritten signatures and scribbles]
Joseph Palomas
Manuel Ramirez de Cajiao

Ante mí
Señalada

La villa de Lugo en noventa y seis años del
Rey de mil y sesenta y tres años de
Zimara en el año de la fundación de
de la villa con bienes abundantes

La villa de Cuzco en diez y nueve
 del mes de febrero de mill e setenta y una
 se juntaron a su ayuntamiento Regim^{to}
 de la villa como lo contiene el presente
 con buena suer^{te}

- ✓ el Sr. D. Pedro Alcazar
- ✓ José de Medina alferes m^r
- ✓ Pedro Juan de Alcalá arida Reg^{to}
- ✓ D. Valeriano de la Cruz Reg^{to}
- ✓ D. de Zumigaso Rom^o Reg^{to}
- ✓ don Gil Beltrán Reg^{to} de San Reg^{to}
- ✓ Antonio Carrillo de Guzmán Jurado

En el pueblo de Arequipa. Diego Jimenez
 vn cap^{tan} de Alferes del cap^{itan} Juan de Caceres Percha
 Presento una Patente y una cedula de
 sumo y firmada de su Real mano de
 Fernando de Segura Parfuz ezcara y su
 Secretario y una yntencion de la Real
 Leo se le mandaba en tanto arduos
 de cada un Regimiento y medio de su
 can^{on} de su memoria y asiendo
 sabido de su entendido lo do be
 de aironco y le a fat arriente de
 D^{os} mandaron se guarden

sin plan segun como en ella se con
tiene.

affirmos de ego carta del marq. m. d.
que yo sento de ego al ferez. La cual
sua^a manda q. entodo lo que fuere para
de la cada como es futo = ibi ta se afora
que en el entretanto que se buca. Porada
donde al x. ar. de ego al ferez. Porora
mandaron se a lo X. en temeson bar. o

Sumo de ego al ca. de mayor = d. x. o
q. atento. q. pone la man. de a. en los me
sones. aver de a. fitir se f. en go. de guar
di. en los q. p. con veniente de a. in
derralos. de a. a. fero. f. amirante
soneris que bien a. la. a. p. ser
a. l. a. u. l. l. a. q. u. e. n. o. s. p. u. e. d. e. r. e. l. a. r. a. c. o. n.
de guidad. cui etud. en los q. p. me. p. n. g.
donde de a. fitir. ce. p. l. u. e. r. p. u. e. l.
Guar. di. a. r. soldados que se a. l. t. a. e. n.
m. d. q. n. e. c. a. u. l. e. r. b. i. r. t. u. d. d. e. l.
de a. t. e. n. e. p. o. r. d. e. n. e. l. d. e. f. u. m. a. p. n. o. n.
en. l. o. s. d. e. a. a. l. d. h. o. a. e. f. e. r. e. z. p. o. n.
de. c. h. e. l. a. n. a. m. e. s. a. l. a. q. u. e. e. s. t. e. n.
los d. h. o. s. y. n. o. n. b. e. n. i. e. n. t. e. = a. u. i. e. n.
do. e. n. s. e. n. d. i. o. l. o. s. u. b. o. s. l. o. s. c. a. y.
fulane a. l. o. s. d. a. w. r. o. n. e. s. a. r. a. s. e.
e. f. u. s. s. e. n. l. o. s. q. o. b. r. e. o. n. b. e. n. i. e. n. t. e.
de. l. e. s. e. n. a. l. a. r. a. z. o. s. d. a. a. l. e. p. o. a. e.
f. e. r. e. z. q. u. e. n. o. s. e. a. m. e. s. s. o. n.
v. u. t. a. t. o. r. e. c. u. e. r. o. q. u. a. n. t. o. a. l. g. u. n. o. d.

Alfemea y fonzose Serue
dag don gilberte de terra

Petigone

Enese quil de seje grompitione
Crescion de dea vicia sea
cordo mandolo gneca de cretaue

reperuan to sea caid entabca
adereces cona ni gria. les auil l'annae quinu
ef quina se de vna uella actores se fondo
La carnicria sea ad ve Repara cona fide
Lodi gub ad o de o eme o qual
quie a se uela se el du megre
fenezes anis Corallo Luzejn
gub sea a ena ffe estor de la
Anta sea la sea cu a se to b
Comand judica de entitud de
faulha de gora obra xps

Examinados
Caballos

Laوردose de gona que de regio
tren tal gona de anallo de
Saer la se gona de de gona
ano que Cora ex piam domin

En Priga en diez
pauende fe ho
de sel y zintay

de gona anis to do to to que
subieren canallos salgan
con dlo ala canera de la

unano gona de
neal gona de gona
no de gona de gona
con gona de gona

de la gona de gona de gona
de gona de gona de gona
de gona de gona de gona
de gona de gona de gona

tuage m

Lorenzo sea cano e de p canil
de p mawr II emm y g h ab

Joseph palomar y Jeth su de
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

Ante de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

Lauclade Priego en veinte e de mayo
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

de p mawr II emm y g h ab
de p mawr II emm y g h ab

Indese fun de Lalo que sumo g. m.
Con Protesta a p. de los d. n. s. y n. t. r. e. s.
Por que en nego. de lo d. n. e. C. m. l. a.
E. C. a. u. l. o. m. d. se e. e. n. o. t. i. f. i. c. a. l. o. d.
of. f. i. c. a. l. e. s. e. e. l. u. e. p. o. s. i. n. d. i. l. a. g. o. n. S. a. g. o. n.
C. u. m. l. l. a. s. q. f. u. m. a. g. o. m. a. n. d. a. s. o. l. e. n. a.
D. e. l. o. s. d. i. o. s. d. a. n. i. q. u. e. i. n. t. e. r. e. s. e. e. n. e. n. t. e. s.
S. a. z. i. e. n. d. o. l. u. g. o. s. u. m. o. d. L. o. S. a. r. a. g. o. l. o.
C. o. m. c. o. n. d. e. n. g. a. A. l. s. e. r. v. i. q. u. e. d. e. s. u. m. o. g.
a. s. i. l. o. m. e. e. f. i. r. m. o. —

Donat. Pedro

Ante mí
Se mandó

on
n

La villa de Priego en cepto de ameyra
na d. n. s. y o. r. e. p. r. e. s. e. n. t. e. s. f. u. n. d. a. m. o. s.
L. a. s. c. a. r. r. a. s. e. l. l. a. y. u. n. t. a. m. i. e. n. t. o. n. o. t. i. f. i. c.
e. l. e. p. a. n. t. o. a. 20. d. e. p. o. C. a. l. o. m. a. r. f. u. e. d. a.
a. l. f. e. l. i. c. i. t. a. p. o. r. e. s. a. l. p. o. m. e. d. e.
L. e. j. e. a. — D. o. n. S. i. e. l. v. e. t. e. r. e. n. t. e. q.
d. e. B. e. r. r. e. r. a. — a. l. l. o. q. u. e. d. e. l. e. a. t. a.
S. a. n. c. a. R. e. g. i. d. o. s. e. — a. n. t. o. n. i. o. c. a. s. t. i. l. l. o.
L. e. p. a. n. e. z. u. r. a. d. e. f. u. e. l. e. r. o. s. e. q. u. e.
D. o. n. S. e. — D. i. s. t. o. n. q. u. e. t. a. n. p. r. e. t. o. s.
d. e. l. q. u. e. p. o. r. l. u. e. g. o. v. n. i. a. c. a. r. r. a. s. u. f. i. n. d. o. n.
d. e. e. n. e. l. e. p. o. l. f. e. r. e. z. b. a. n. d. e. r. a. y. e. n. t. l. l. a.
S. e. e. d. a. n. d. a. n. o. p. a. n. e. z. e. s. e. r. i. a. —

Ante mí
Se mandó

En la villa de Diego en veinte dias del mes
de febrero de mill e seiscientos e treinta e quatro años se
juntaron acaute Lazaro de Jimenez
el qual con su hermano solunbre conbie
ne a vender.

El Sr. D. Pedro Alcazar mayor de la villa
Jose de la Cruz de la Cruz mayor
Juan de Alcazar de la Cruz

Don Alonso de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz
antiguo carillo de amezurado.

En este caute se acordó que el Sr. D. Juan
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

La dicha obra se ere a se se Presone
se for etis a los dputados for
yo se de demer don gil bebe de
Berrera de la cantida ad en que se
que matare se de libranca en las obras
de la fentade donatido. In virtud de
La facultad que me tiene y araya
en las obras Publicas

Libranca de
Consentido de
sus Mem
que Presento por Bernabé de la Cruz de
La orden de señores con mayor
Real cédula de los señores de Real con
sejo. Por la cual se da licençia y au
dad a los concejos por que se suscri
pion. Quedan para lo que fuere
de uso y para all socorro y necesidades
de los dichos lugares de la casa santa
de remediacion que se dio. Se mita con
los demas fechos que presento
a for dar y mandaron se de libranca
que me mayor de los dichos. De
treientos e ochenta e quatro en pe
nades y se llase de y a un tanto
de la dicha real provision los de
Madrid a 10 de Mayo de 1545
mandan Porrasu Zubizarca
apud

Antonio de Torres

~~Antonio de Torres~~

Antonio Carrillo de Gamete

Joseph Palomares

Amigo
Antonio de Gamete

En la villa de Piquera de la provincia de
marco de millor y general de la
manos de Juan Antonio de Aguirre
Regimiento de la villa de Piquera
de la provincia de Guipuzcoa
Don millor de Piquera y de Piquera
y Jose de Piquera de Piquera
de la villa de Alcalá de Guadaíra
de la villa de Alcalá de Guadaíra
de la villa de Alcalá de Guadaíra
de la villa de Alcalá de Guadaíra

Para su conrengar mar Los Estados
de la familia de Castilla = por las que
fueron Alcañados en la Santa Fe
a for dose que los dho. di. Partidos pagar
La diti. en Raon de la sobranca

Lejos de ser de Aragon que Juan Ruiz
balario de de la Baena en que se le libre
que fhuiz de la susalario de un año con Plido por
na fin de die por Raon de aver Aragon
Carga de sobranca de las Rentas de
Cavalas y armitios de Aragon = y
se acordó se haga lo que el Rey deo se
le deviere de la diti. con las cosas
alcañadas y armitios

Podría ser de Aragon como Aragon de Aragon se obligó
por Aragon con sus Aragon de la Ar
de Aragon las de Ar y armitios Ar
este Ar = y Ar que la Ar
es necesario don se Ar la Ar
se de en Ar general Ar
quiere Ar Ar Ar
A las dho. Ar y armitios
con Ar general Ar
de Ar de Ar Ar
de Ar Ar Ar
señalaron de Ar Ar Ar

Salto 120 de

por sentença ematomo de m. f. cado de
 D. de Zuniga f. f. y ant. castillo de ga
 niz jurado de diputados a quien se come
 tis = a for do se, se de libran basees
 en las arca de alcavalalga de la Pa
 quen

libranca de m. f.
 Carrillo

visto de otro memorial degado. repre
 sento a donio castillo de ganiz jurado
 como exelente de alca. f. f. y gueros su
 diego memoria de otros de senta y
 bohem d. omis de cepas de p. g. o.
 en cerroano obra de anno y ornate
 f. f. = que viene en el f. c. de p. de Zuniga
 y de diputados a quien se come tis = a
 Cordoba de la Paquen se libran ca
 deos en la arca del donatibo en real
 obras de la venta con signada en real
 en virtud de la facultad y el que
 villa tiene Paragas aca. en obra
 publica.

a dereese Taca
 sa del conaloca

a for dose se aderece y se Parolacassa de
 conaloca de los que tubieren necesidad
 y se comere a D. de Zuniga f. f. y ant.
 castillo de ganiz y ce din que y malle
 fueren necesario lo de que f. f. de unade
 lo que para el f. y poder de la p. de los
 f. bo. an. de obra estan a judicada de
 para las obra publicas en virtud de
 la real cedula

soneto sea fano le epcauile
Amann

Alonso de Torres
Joseph Alonso
y su mujer
y sus hijos

Diego de Torres
y sus hijos
y sus hijos

Antonia
y sus hijos

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

de la dicha enfermedad se acuerda
 y mandado que la dicha Certificación
 se declare en la sanidad de los
 y otros que hallar con vñ. d. i. p. u. t. a. d. u.
 que se han de declarar que en la
 dicha enfermedad se ha de tener
 para que el dicho es de curar y
 pro. d. u. l. o. q. u. e. s. e. a. d. e. h. a. s. e. r. y
 pro. q. u. e. e. l. t. i. e. m. p. o. e. s. t. a. p. a. d. e. l. a. n. s. e.
 y con breve se fue el dicho Cabildo
 a caballo que en la dicha ciudad
 se haga que con toda diligencia
 sea con el dicho se acuerda
 y confirmación

Juan Ortiz
 Doni...
 cur...

Joseph...

fué de...
 el...

fut...
 se...

en la villa de... en veinte y tres días del mes
 de marzo de mil i seiscientos i treinta i tres
 años. Que a nombre de... de... de...
 motu... de... de... de...
 en... de... de... de...
 a... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

del...

Yo Peruero, y una y otra de
dosos de las riberas de los rios y
del rano de alase ualio y otras
el tanto cada uno en forma de ser
na no quitando de las de los rios
de las riberas de alase ualio y
de las riberas de alase ualio y
de las riberas de alase ualio y

Yo Peruero y una y otra de
dosos de las riberas de los rios y
del rano de alase ualio y otras
el tanto cada uno en forma de ser
na no quitando de las de los rios
de las riberas de alase ualio y
de las riberas de alase ualio y
de las riberas de alase ualio y

Yo Peruero

Yo Peruero

Yo Peruero

Yo Peruero

Yo Peruero

Yo Peruero y una y otra de
dosos de las riberas de los rios y
del rano de alase ualio y otras
el tanto cada uno en forma de ser
na no quitando de las de los rios
de las riberas de alase ualio y
de las riberas de alase ualio y
de las riberas de alase ualio y

Son et remanese da. y mude duden
 angrancavaleos. Para el baral
 y aguas. y que los cavaleos de aca
 de muer bez. y abue de tones or
 muy a proposito de baral y qual
 Los elizeron Para el de Prebado
 Jose P. de mude da. y de vna pome
 de eij ba. dixeron que en to ca
 vil d. ca. de las elijon de cavaleos
 que bayan al al de aca y equa
 y estor. non done necesario Los elijen
 de mudo

Sumo de ce. y al cal de mudo
 abiendo de. y de los de los
 y que lam. y elizyon de cavaleos
 Al de mudo bez. y abue de tones or
 que cubri mudo y equa de repul
 anore con formo con ellos y mudo
 Los de los cavaleos bayan en equa
 de mudo. y que de mudo de mudo
 y equa. y bayan de mudo de mudo
 de treinta y siete. y de mudo de mudo
 mudo bez. y abue de tones or

mudo de mudo
 de mudo de mudo
 de mudo de mudo

Prejo de
 Cavallaxe

al de abue de tones or
 de mudo que cada cavallo a bayan
 de cada cavallaxe aties de mudo
 a trator me que por quanto sean de mudo
 de. La obra de mudo de la tone y passa

Le fait de la formation des
membres. — (1839)

Joseph Palomas

Joseph Palomas
Vice

Don Isidro de la Cruz
García

Ch. de la Cruz
Cala

Peccinisa

Principia
Cruz

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

Jose Maria de

lo sacrosanctas asseverimus
 queanimum pro... res. que
 anno... tres annos...
 Vae deo... deo
 quese... ser...
 Los libros...
 trenen de...
 deos...
 Los...
 senot...
 Jurros...
 Itor...
 deos...
 rnae...
 It...

boza...
 amce...
 sala...
 de la...
 San...

Paraque...
 Los...
 sus...
 C...
 D...
 de...
 de...
 que...
 tiene...
 salinae...
 agua...
 de...
 P...
 red...
 de...
 con...
 T...
 C...

Compte de la caudale Camed...
Amarron = 162; quajem, quatio deere
se me, ni Cada an, Am 20, seic, lee, eneulenta,
Os malegrimer fenglon, va delas, (de stea cuerd)

Antonio Carrillo
Joseph Palomas
Vueda
Peeleccanisa
longe bo ne
omni g...
Antonio Carrillo

Francisco
Gualta

de tres En treismun de
ese ma do se muez seiccienta
ta sin ab segun la onaca uie
iticia y muez de sauea con
sauet
De sauea cae em
onoso gguero aae em
Quae pom se ceerua. Hez
don de be be de figuz se genera
me de caue soe a tateo quera
nanto de amanda soe enie
de sim de la ucinas de sauea
aee manuee san to f... de suze am
xen de la sae inae de la sauea

Zapuena...
 mezo de ve... persona...
 vuez de...
 neros...
 dato...
 sa...
 g...
 sea...
 Baena...
 ena...
 r...
 nona...
 e...
 Los...
 de...
 su...
 fine...
 ma...

Dito...
 de...
 de...
 de...

La...
 al...
 años...
 gimen...
 del...

me to sea... res...
Liffima...

Antonio...
Antonio...
Antonio...

Antonio...
Antonio...
Antonio...

Antonio...
Antonio...
Antonio...

Antonio...
Antonio...
Antonio...

En la villa de ... en doce dias del mes de Abril de mil e trescientos e sesenta e quatro años. Ante mi Comendador ...

Yo el Rey. Yo el Alcaide mayor ...

Yo el Alcaide de Alcalá ...

Yo el de Cuenca ...

Yo el de Segovia ...

Yo el de Zamora ...

Yo el de Salamanca ...

Yo el de Valladolid ...

Yo el de Burgos ...

Yo el de Oviedo ...

Yo el de León ...

Yo el de Asturias ...

Yo el de Cantabria ...

Yo el de Castilla la Vieja ...

Yo el de Castilla la Nueva ...

Yo el de Aragón ...

Yo el de Valencia ...

Yo el de Cataluña ...

Yo el de Sicilia ...

Yo el de Cerdeña ...

Yo el de Cerdeña ...

Libranca de ...
Baro ...
de ...

Libranca de ...
fiase en las ...
de ...

Canal de Paruitios al Berentian
de sus ce sin decaat fontallo. = afor
dosse sehagala cuenta de tiempo
bien de. Am 2022 año se le siguen
Los dnos doscientos de Parallelo sede
libranca en laboga arcabr

Cortador es Para
Zararnicual

Enrecauido senon braun Por
Cortador el Poraque fortencarne onlabr
carniceuas de Staullaxor Enariv de
de Pal pug flouid axim de cano crade
Lante a pveloz decaat r a fae
velaya Luis de nauas = alos onaler
mandaron dar fianca acontento
delos d. cutados de ltemes = se len
al pel de la ca carne en ano lee ese
carne Salta fue la sayan dado Para q
sera por su cuenta y riesgo

Comrada de Josep
de nueva

Enrecauido Corto Josep. Palo
mur queda al fere in gsole dico
no toiv lo afor dado.

otro cortador

afimmo senon bro Por cortador
de las oh al caru Beria e a fu de some
Con las mi mal calida de que los de
mas non bra dos

segregone de
de carnes

a for do se segregone gior y quien que
Para Sacer hegitro de carne y tuano

de su pomb
de decuri

Enrecauido de die quenta 2o de
en la m paf de se como auenid deca
de la deca damba Don de fue

Con Sordena de Paul do alagiento
 de la sal que haullaz deue gata cada
 año y auientozat adonozul
 a quyo cargo sta la administracion
 de ella. Los susos pp. Los fijos. On la
 V. p. abtari o falso am. mill y quinien
 A as fangad sin enuar por ellono
 Lo cui proceetora y amofesulu
 Ellozuz me ar. eser Polomend
 do smill fangae. bit. oneeppuz
 roqui s. bar. ar. fepi dio lic. Para
 Venirse a don euentozat a la au
 Zasi. La da. varaque ecaud. y rouea
 cerca de. lo que me. con. inge
 libta. La. p. a. r. e. l. a. q. p. n. se. a. p. o. d. o.
 se. a. c. e. d. e. n. t. e. d. e. h. a. e. d. o. s. m. i. l. l. f. a. n. g. a. l.
 de. s. a. l. z. que. s. e. z. e. e. e. z. a. t. s. e. s. o. d. i. a. p. i.
 V. a. r. e. a. v. a. r. a. q. u. e. l. o. y. a. a. l. a. b. l. e. l. a. g. u. e.
 p. o. r. e. l. e. t. u. b. i. n. e. e. e. p. p. z. e. y. a. c. o. p. i. e.
 a. l. a. u. i. l. l. a. e. n. l. a. q. u. e. a. n. t. i. d. a. d. y. d. i. s. t. i. n. g. u. e.
 L. a. s. f. i. e. n. s. f. l. a. u. o. z. d. e. s. u. m. a. j. P. o. r. a. l. a.
 q. u. e. p. a. d. e. e. p. r. e. i. o. s. m. a. n. o. n. t. a. r. e. n. x. l. i.
 La. l. a. s. a. l. m. a. s. e. l. t. a. u. i. l. l. a. z. y. l. a. s. a. l. z.
 r. o. y. a. l. u. g. o. n. e. n. l. a. d. e. l. a. e. n. a. q. u. e. a.
 e. l. l. o. s. e. l. e. d. e. P. o. d. e. r. e. r. f. e. r. m. a. y.
 s. e. n. a. l. a. r. o. n. d. e. s. a. l. a. r. i. o. c. a. d. a. d. i. a. q. u. i. n. i. e. n.
 T. o. s. m. i. l. l. o. s.
 L. e. j. o. s. e. c. t. a. P. e. t. i. b. i. o. n. e. s. P. e. t.
 s. t. i. n. z. y. q. u. e. f. u. e. z. d. e. n. a. e. n. a. m. d. i. s. t. i. n. g. u. e.

Salde del pto
de San Geronimo
de Guzman de
200

En que se trata de la que los quezult
que se dio en el ayo de Guzman
que anteni do cada uno de los di aben bacer
de la dion del ayo de Guzman de la villa
de consus familias Paracemitar de litiom
de llo al s manusee de apus bea d mini s
h ad ogi del al p a in al de and alu
a a xor sumas en b itud de v n m que
de m itir Paracep p et op o que lo
de lio u r g u m a b r e u e d a d s k e p a r t i o l l
de p e l o e n t r e a m b o s = b i t o . a f o r d a u n d e
L e s d e n d i e z d o . l a d a u n t a n u y s e e s s e
L i b r a n d o e n l o s p r o v i n c i o s d e l a
d e l d o . d e l a n

Libranca a
de Guzman de

El dho Pedro de Guzman = d x o
de p t y f c o . q u e e n e e l b i a x e q u e j i
q u a l a n q u e u n t a r e e l l a P a n b l a a l i g
n q u o d o t o c a n t e a l a s s a e s e c u p o
q u a r r o d o s a n l o s d e l c a m i n o d e
d e a b u e l t a = P i d i o s e l e d e e i b r a
d e e l s a d a i o n d e p e r e t h o a e n t o b m d
C a d a u n o = b i t o a f a d a u n s e e d e
L i b r a n c a d e t e b m i l l y d u a e n t o s m d
n e m o n t a l e p p a l o c e n e m a y z d o m o d e
d e l a l a n o q u e i n r o j i o s

de la dion que
de Guzman de
de Guzman de
de Guzman de
de Guzman de

de la dion de
de la dion de
de la dion de
de la dion de
de la dion de
de la dion de
de la dion de

Selesaya a despojar y pagar salario
En cada año de a millm

Y honesto secano de caudales
Firmaron


Y firmaron se bieron y se firmo de
Arzobispo de Toledo y de Leon y de
Burgos y de Segovia y de Zamora

Martin de...
Diego...
Juan...
Pedro...
Diego...
Juan...
Pedro...

Diego...
Juan...
Pedro...

Auto de Creuilla de Priego en dos dias de mayo
de mill y seiscientos y treinta y tres
en el qual se declara que el dicho
de... que...
Por su parte de...
Preboste...
Posito...
de...
de...
de...

Peramba referit cost. Ca. Por Lamite
ri orna de dios seba continuando & son
brene de ditubuy a ceipottigo Parale
vineff. de w. de p. tres de auita
Z. draa fardar Lo queercadeecocon
vengai penalar de rap a seadeuender
P. que los Lanaderos de gerin los aneam
alos diez y ocho de star señalados
m. e. se esnotifi que al odo de Regi dor el
Luego segunten Para a fardar lo que
so den que es de anos y m. e. se que
de a quierena de p. de p. de auita
sean lo que en k. ay de sego de m. e.
de que se es a remiana al lo a silome

Primo
M. e. de los


fut' al siago
Se in d. ca.

La auita de Priego en e. p. dia
de skuin le p. auto a d. g. m. de
non gaxano valea de = go se p. de meda
Palomarde se g. m. = de g. de Alcalá
arica = de sumga = don g. de been de g.
de gerin Regi dor es que Personaz de
de g. de se

Vent auilla de Puzos dos dias de mayo de
1574. Demillo y seis y treynta años de
esta villa de Puzos.

De esta villa con beneplacito de
1º de mayo de 1574. Ed. de su merced de su
do Alcaide = yo se = de su merced de su
mº = el de su merced de su merced de su

gasto de su merced de su merced de su
deber. Regido de su merced de su merced de su

quanto. En esta villa de su merced de su merced de su
Pasado. De su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su

de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su

de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su

de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su

de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su

de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su
de su merced de su merced de su merced de su merced de su

de su merced de su merced de su merced de su merced de su

...alors que diego ...
...fora to sea faw ce fawit
...firmaron ...

[Faint signature]

Joseph palome
[Signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

...aullac Diego en seis de de mes
...demis demill ...
...Lago ...

...alcalde ...

...de ...

...de ...

...de ...

...de ...

...de ...

El fante de armada de S. M. de Plata
deblezo. Santa Cruz de los Andes que
debe pagar en forma de cantidad del con
trato sea de veinte y cinco reales de su
obligacion. y para su cumplimiento de aqui
en fin de junio de cada año de los quince
años siguientes de su nacimiento y para
persona nombrada por el Rey = ga
viendose visto y entendido y en el
dho. dho. que es regente de la Real
Chancilleria de Sevilla con el dho. dho. dho.
se pagala cuenta de los dho. dho. dho.
rios. de los dho. dho. dho. dho. dho.
y sea de la Real Chancilleria de
Sevilla. Por cuenta de la Real Chancilleria
para su poder proceder de las
que se han de dar en el dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
de los dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
atendiendo a las dho. dho. dho. dho. dho. dho.
en cualquiera de los dho. dho. dho. dho. dho.

Tresmas 10 de
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
mas de las dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
trato se que por quanto y en el
respeto de la Real Chancilleria de
se de la Real Chancilleria de
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
Don loail abo de Sevilla = 28
De to de ser de la Real Chancilleria
aora sea en la dho. dho. dho. dho. dho.

Entra de este mundo mal que a
total sangrienta Paraque
bien quedan subentor Los otros
y posea cano de Caru L. y la fir
macion

Joseph Palomares
Juan de
Cecilio
don silbey ve
enrriq de lemos

Art de figura
de indelca

La villa de Brigo en seredias de
Mesadaya de mill seic y treinta y
cinco. y un risona fauile azul y
giminto. de la villa con bane a
de Sr D. de toro Alcalde de
don de de figura de Sr D. de
Jose D. de Medina de Perez
de Juan de Alcalan Bafes
de Burigoso tom
donde el bafes en q de ser

Masones y jurado

En este fauldo se supo una Petition
medida y f. de vera em. de manuelle ha
mirez de parior l3 de la quidad de montilla
en que pide. quedando se le luego la canti
dad. de mrs. quemontan. de Dios de los
censos q. n. est. au. y a que en el total de los
denario que son para fin de diez de febr
Azienta y uno con lo q. n. de interes con
un de diez para ciento de oblijar a al d. de la
y a de ellos. a suso. y a y de los de
ellos de los. y n. de interes de algunos de que traia
cartas de pago autentica. y de los de
sus p. adoveca. de los de los de los de los de los


Metadelos

reditos de
mos m. ano
Ola p. mauidad
Alibzi

Y auient d. au. ite
y a que. vtil. al au.
proceden auo n. adal.
Baron que el p. de f. a
La es f. i. x. tura. que
con d. Biones. que
y a que de f. a
De los que son tantos
y n. de interes de diez
de los quemontan. de los
en la barca de los de los
y a que de f. a

suas... non... en... de... para...
ce fine

soneto se acauce el anillo de oro
maison

Antonio de Torres


Joseph Palomas
D. J. de la
cala anica
D. J. de la
D. J. de la
D. J. de la

Luilla de Diego Cruz de Selmer
de mayo de millo y setenta y una
segun tawna faul do Lazulay de pimo
de la auilla con biene of aue

El Sr. D. de...
Jose P. de...
El Sr. Juan de...
D. de...
D. de...
D. de...
D. de...

El don deposito
siuenda en la jur
ta de la qual
y lo del lugar
en la placaxa
que me se fawto de seato que la to
ta a ser dado. En otros a fuer de obr
se den cada dia en cuenta fawto de
de tto de deposito en Pan mas a do la
valla sustento de los ve años de la uilla
alos molinos. Para que se los la ope
Partiesen a sus Lanta de ros. y a to
Las auian de sacar auencia. Alas la
cas a preap de diez por Bomb. cada libra
de lo blanco y a lo tiorca lo tiorca = 7 pa
que parece que de Saegels o si se
sult an algunos y en fawto de
y para que se necesen se fawto de
a tiorca = a fawto de a rony mandan
que se aca de has que fueren a fawto de
de tto. se den cada dia a los Panad
ros. que fueren lo rillas y a fawto de
a diez y siete de cada fawto de
a fawto de = y aca diendo con llos
a la astiendas de la Puerta de la
de la uilla con forme a la se du
Las que se les dora la se de la duxta
de a fawto de con quatr y seis
Panad de cada fawto de se a duxta
de lo blanco a diez por Bomb. y lo blanco
a cator emb. = y que se fawto de
que todos los que lo quisieren

afudan por ellos la dicha Puerta
de la qual = y ce demas Don se
mañale por los Panaderos de the
Comunesa de elgo Pósito sea el
Vender en la cartienda de la
Plaza de la villa en la dicha
Puerta de agua

En este estado entrosos o valgo me deleyba
en el castillo de Zamora y jurado
a quien se dizo en lo acordado

Y tratose que por quanto el Ayuntamiento
de la villa de Zamora contra Domingo de
la Cruz y de Valcambring de finto

se sigue Plejto en la raon de no aver de dimi de el
Domingo de la Cruz y de Valcambring de finto
que se sigue de los señores de Zamora
y de Zamora y de Zamora y de Zamora
y de Zamora y de Zamora y de Zamora
y de Zamora y de Zamora y de Zamora
y de Zamora y de Zamora y de Zamora

Y an de un do en la mi ma el de
de con los d'ano de Zamora y de Zamora

de li quidasse auense segun doctas dha
al fauata. como se av. tiene en la carta
& Refutorias que en la dha de
Pabawr = y en z es auo que en la
dlos dnos ptereses. se Pida contra
Los suso dnos. lo que con lengua = Por tanto
afordaron mandaron que assi se Paga
y se g. m. de Alord. P. u. a. d. s. de
mes q son don Alord. de figueroa. &
m. y p. v. y g. m. de la. ba. figueroa
alos q uales se les en farga. quemus lo
cui lads a f. dan a l. e. re. p. a. l. r.
ser. Detantyn Putamaia comu
Can do lo con let. cadot. de a. i. n. a. y. e.

Perionia —

Libra de l. en el recuilo de D. Diego de P. de
317 de Paraca rueda Al perez mayor y e. d. o. z. i. d. e. l. a.
v. a. d. e. p. a. g. a. r. e. l. l. a. r. i. c. a. d. e. p. i. d. o. z. c. o. m. o. a. u. e. n. d. o. d. e. p. a. g. a. r.
Cauendel no Los arrendadores de las de. n. a. e. d. e. m. o.
Do. 100. — Por tanto a sumja. Personeziente
Lo que devian de lo. am. p. l. d. o. P. a. p. r.
de septiembre del año de seiscientos
y treinta y fin dem. c. o. z. d. e. l. e. r. d. o.
de seiscientos y uno. Viniéron a pagar
trescientos diez y siete de Paraca
de pagar de la cantidad de. n. e. t. a. b. a. o. b. l. y. e. l. l. o.
ca. p. a. g. a. r. l. o. q. u. e. n. f. a. u. e. c. a. m. t. y. q. u. e. l. a. d. h. a.
falta fue en que se le p. u. i. t. a. l. a. P. i. e. n. a. d.

La salgueterna a ...
 El dho fecho setomaron los dchos de ...
 Vaena fñu ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Don Gil de Serna y su hijo de Serna
en lo que se obligaron

trato se que por cuenta de casa de
se distribuyesen de los sitios en
masa de los de Villaynora

que se pagaron maldades como
diciendo de los de Villaynora

que de compra de los de Villaynora
de los de Villaynora de los de Villaynora
de los de Villaynora de los de Villaynora

de los de Villaynora de los de Villaynora
de los de Villaynora de los de Villaynora

de los de Villaynora de los de Villaynora
de los de Villaynora de los de Villaynora

de los de Villaynora de los de Villaynora
de los de Villaynora de los de Villaynora

de los de Villaynora de los de Villaynora
de los de Villaynora de los de Villaynora

10
D. de un yafoto m^r de
Don Gil de Saez y Higo de Benarrey
@ Acafillo de gamez jurado

Enese fauil do seejo masie con
fianca Para que diron bernave de Puebla y
la obra del dho. v. de castillo de fabrica que dizen
se lesa demata do la obra que se a de fa
cer en esse dho. seejo milla a p^o. de
matu de cada una de las que estan
obligados con fianca y lo de p^o de
cas como consta de la c^o. de not^o y
en la d^o de cabra de que hi zieron de
senta apr^o. Si diron se lesa de
que en luego mill de Parala y re
en apr^o. de los materiales de
vito de de auieron la dha. fianca
de la obra de la dha. obra
de obligacion de don p^o y mate con los
autos del dho. mate que a cuenta
de la obra de los dho. y que
Luego diez mill de Parala y feto que
los dho. se lesa de libranca en
de la d^o de donatibo de la obra
de la denta de la d^o de tan dho
de cada de Parala obra de p^o y obra
de publicas en virtud de facultad
de

Libro n^o 20
matibo de
100 de
de la obra
de

Enese fauil de diecuenta de de

desellpandeeo Cuninga reff diputad o deposito que
sito in vacas & ~~de~~ cuayn de la for el dno. Por
a 42 dñes C de fauldo. ses a to de corona fonepadit
ca 2 dñes a ~~semo~~ troy mas soz de la lra edicion
respecto de la ~~an~~ puen ~~ta~~ dos dñes. de los que
es ~~en~~ a ~~se~~ baxan el bomer a tablera beneficio
de amafar de mil lenag aceite p mnta
para nuebelibra ~~de~~ p uedan libe
cuarentay tres. dñes de vno Paralle
ta que ~~de~~ cuarentay dos. p mnta
de en el r a lator cent ~~de~~ cada uno. ~~de~~ al
Personal que a cu dñes. Por el tñ de
posito an de Pagarra diez y siete fo
cada fo. et a que ro de ach dñal pan
conffamisma cantidad. y cu el lro
Hise de al or ~~de~~ calle y ita. y que lo qui
sieren Paralle se baxan fo lra
com se fo tumbrel Por el dñes ~~de~~ lora
que lo raje se nonbra al de al lra
al

Libro Antgado ~~de~~ me re fauldo o deuido La t a sabien
del salario de ~~de~~ me hizo ~~de~~ uiffuis ~~de~~ baena. de la
Las ~~de~~ deposito Lario que a de auer @ tonio a pudo
de los dos. Paree de quenta ~~de~~ mnta
mado a P. collo. de l causal de l dñes
de los as. de seis a dñes. ~~de~~ l prauas
teinta ~~de~~ gotella paree montanua
de mill dñes a dñes. fa tor cent ~~de~~ billa
a fa dawny mandaron de de l lra
Al suadho de ad hacantidad ~~de~~ l
en ayre domio de l dñes de l dñes

... de Puego en diez y siete
... de mayo de mil e ses e treinta
... de nuevo segun taura faveida la
... de Agosto de quilla con breve
... fuer

... de Alcala de Henares

... de Segovia

... de Alcala de Calatrava

... de Segovia

... de Segovia

libranca de 500 libras
... de Santo Oficio de Alcala de Henares
Donati vos
... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

... de Alcala de Henares

Iben de n...
 Para largar os de la dicha fiesta
 En las obras de la renta de donatib
 con signadas para obras publicos
 En virtud de facced...
 de m...
 raa al fin comi...
 grado por el...

honesto sacano el...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

Juan...
 Juan...
 Juan...

La villa de Pego en diez...
 de m...
 de m...
 de m...
 de m...
 de m...

decomiso do D. Conuizaresi. H
razgan paracos beer e prober
Joneb Joseacano. (De carnes) do
Emaron =

Antonio de Alton Joseph palomar
Jueda
Antonio de Alton
Antonio de Alton
Antonio de Alton

Antonio de Alton
Antonio de Alton

Antonio de Alton
Antonio de Alton

en la villa de piego en beriti siete dias el mes
de mayo de mil e ses e siete e treinta e quatro
se junta en el cabildo de justicias de sierra
esta villa en liene a saber

2 el otro p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

2 de su p^o de su c^otrato en esta villa

en el trigo del posito esta villa 200
que en los tanegas de trigo cada una los
para diez; veynos. para que sean ajen
se venda por tan refidat que ai de par
y porque sean feto berrito seis tallas.
para que a cada un los veynos. de esta villa
a cada un por el pan que les. se de partido.
isroai har la cantidad en los unques
7000000 se manda que de se manara
beriti feto de maro se den se fenta
tanegas. cada un dia. para ello se a be
viente que a tu tallas. que se an en
casade — 2 las pades. una tala —
en casa de se carmina. otra — en
casade don. otra de se. otra — en
casade le. otra de se. otra de se. i en
las otras tallas se aia dando el trigo en
la otra cantidad.

60000

2 y por quanto. esta mandado que el trigo
que se da en el dicho posito se mande se dar
los tres costos que le esta al di. los posito que es.
adiez. siete reales. y porque se quarenta
i diez panes. que dan en las tallas los para
de los veynos. a la torre marabediz su
brase diez marabediz se manda que se

e luy para ser. e bej sus que fueren
 por ello de ser en su caso el mejor o mo
 girey siete de aley. e diez marabesij los
 quales sean para aumento del dicho
 catedral del pu sito. e de mañana
 fueren los bernti lecho del presente
 se de el trigra e jando los diez marab
 eis que fueren ellos. los otros de los
 fagueros. e los e por la labu e se calitor
 e lo firme con *Am. de...*

~~don xpoual~~
~~enrich de...~~
 Diego de...
 Alonso de...
 Juan de...
 Pedro de...
 Juan de...
 Juan de...

e en la villa de piego en tierra de...
 junio de mil e seis e ciento e...
 se junta una ca. lio de la justizia de...
 fue de la villa en la orca saber
 e de la p. de su alcaide m.
 e de un gasuto m. de su...

esta carta se ha de entender que se dio para
medir la necesidad de pan que a la
villa se ha de dar en la semana de
septiembre del presente año para
que se mandase ya a las diez
de la mañana a treinta toneladas que estan señaladas
para que cada una se reparta a los veintidos
de cada uno de los barrios de la villa
y se nombre para cada uno de ellos
algun frazador. Se manda que cada uno
de ellos en un día saque en el dicho puesto
cada uno de los frazadores una arroba
que estas fieren. Deben en cada uno
de las casas de los frazadores para que allí
den los frazadores por el pan que cada uno
de ellos menester. Se le notifique a cada
una persona a precio cada una de cuatro
reales rabios; que se pose a la obra esta
carta

Yo el Rey. Yo el Conde de...
Yo el Marqués de...
Yo el...
Yo el...
Yo el...

prebenda en el Obispa de Segovia
casos de de la suma y reformacion
que se eeren segun los vales
y recaudos de la villa de Arenas
y a cada se genera de cinco y cinco
de los en forma con tribucion
de lo que se recibiere de cada una
de las prebendas de cada una
camino de Segovia a Zamora
de quinientos mrs. y a cada se
y a cada se de los diez de las
de cada uno de los obradores de cada
una de las caudales de Segovia de
ciento y cinquenta mrs. de cada
una de las para cada prebenda de
lo que se mon de la prebenda
forma. Lo que se recaue el camino
de Segovia a Zamora de cada
una de las de cada se de los diez
de cada se de los diez de cada se de los diez
de cada se de los diez de cada se de los diez

de cada se de los diez de cada se de los diez
de cada se de los diez de cada se de los diez

de cada se de los diez de cada se de los diez
de cada se de los diez de cada se de los diez
de cada se de los diez de cada se de los diez

de cada se de los diez de cada se de los diez
de cada se de los diez de cada se de los diez
de cada se de los diez de cada se de los diez

22
Tazuna e Regimiento de milicias
no lo andusso fortun bre con bien

Sauz

- ✓ el Sr D. Estow Alcalde de Madrid
- ✓ Don Gregorio de Sison forando Alcalde
- ✓ don al. de Figueroa alij. Comis.
- ✓ Jose P. S. de Rueda de ferez m.
- ✓ Diego de Alcalá de la Cruz
- ✓ P. de uniga forando m.
- ✓ don Gil de Sison en Regale de Sison
- ✓ Martin de los Rios forando

✓ brete fante de setenta. forando
 La Regia de los Alcaldes. de Madrid
 y de la Hermandad de San Lázaro de Madrid
 año la cual se hizo en la forma siguiente

✓ se hizo en esta forma y guales
 ellas. se firmen en los nombres de
 el Sr. D. de San Lázaro forando
 para el Alcalde de Madrid de San Lázaro
 se firmen en una plaza de Madrid

Alcaldes de
 Madrid

✓ de la menea de porniculas de Madrid
 de los Padres de San Lázaro de Madrid
 tres son los siguientes

✓ Miguel de Sison
 ✓ Miguel de Sison
 ✓ don Lázaro de Rueda

alcazar
mandado
de Alcalá

Para alcazar de ella en un día
contra cuyo nombre fue el
alcalá ariza

Don alcazar

En este oficio de alcazar de ella
mandado se dio por nombre a don
Beltrán en el día de San Juan que el
Portuño como es costumbre

avidos los quales don alcazar de ella
mandaron llamar a cavillos viniendo
venido. setenta y ocho labranza de
ceos. De aquí eran juraron
una sede. de sus de los
bienes de la administración

Don alcazar de ella en el
mandado de Xarva

Don alcazar

Don alcazar

Don alcazar

Don alcazar
vuesa
de los
en

Don alcazar

Don alcazar
de ella

Injusticia y enduado. Perju de lo de
 de Sailla y fonbiene seguir den lo
 q por olibares = sea con d. Con el p
 fo de den yome bueba ala q au
 de al cauo o al p. donde se hallan el au
 au di. llene e p di n. Siga deposito
 de co. saque fo. Que se tal p ad
 Causa. y tal traiga al tano se.
 Mitan al aguda de p da. Para
 que alli se sigan y den gan y se effiba
 all auo ga d. p. que alli tie n
 ro villa Para que a cu da n a ello
 se come se e t ad i l i x a zo se p s. e
 queda a f e r i g m. La don g i l b e h e
 en d e g d e s e m. r a p i d o r e l l = y d l l a
 ha can t i d a d y d e l a q u e m a l m o n t a r
 de las co stas y salarios que l au sare
 de p l o s e d e u y o m e y a u b a d a l a q
 de e i b r a n c a e n e l m a y o 2 0 m e d e
 p r o p i a s .

Extraña en las En este cauido de uio v r a p r o u i s i o n y o t r o s
 auas de los salarios de fau do b Pres. Por parte de e u n a
 de parte guerra Cuarte viuda de p e o e p o r t e g u e r r a y n o
 Curador que a fue de b au e n e v s r e a
 Le b o n s e p o l. En que por ella se le m a n
 Dan y a y a r Los salarios de tres ab
 de r a n e r a y u d a d o a c t a u i e n l o s

Plejos que a teni do en ellos = bis
 Ta. Sebedea p cone ea eatam deudo
 imandaron se agure la puertay de
 Lo que se de auere se de de eibr ene de
 arcas. de alcaual ab don de etan
 signados los dichos salarios

depuada de *de pos* *de muel* *de beerruquis*
 De ne se cam' senor bro Lordix utac
 de posito de cam' de ornanis del de
 sanju en epasso de se pres a don sil behr
 en seiq de serang se qual pres lo
 a apto = se decumiga arte di putad
 que bansi do le entiego quat well ab el
 de opo posito, de us opo lab de ajuis

Comit Paraco *de*
 tigo Joseph de comisario a Joseph de ueda al fer
 vueda
 Para ello sele entegue ledin
 de en sep osito la cual de ha conp de
 a de haber de aqui afin de se ten
 bre que vendra de creario =
 de ne se cau se uido ornan' otros de fundo
 one Presento se auen dano lo p uae pome rio
 a los diputad de de mes. bilto se trayan
 de oneto de cacauo de cauil de do firmacione de
 de nombres

de de de
Al de
Joseph pabon
ueda
de de
de de
de de

que se fuesen y si fueran
siendo unido de fazienda de san p
quenton y de los capitulares
por voto de si fueren el p
de paratarse en el de sus
de fueren en sus a con su et n p a
de los años a dos mal como a los
y a por a dos de la d t b m a k e
ni de q d a se lea de p a p r a q u e c o n
mas y a de se si g a o d e x e de se g u i z
de d p p l e i t o = e p p e l d e s
flau notifi que lo contenido en esta
provisión al escar y a l r e s d e g u
so de f e n d o s = p a d a u n o d e p o r
si d i x o b o r o l o s q u i e n t e =

votos que se el p p d o n g r u d e l i s u n f a x o r d u a l
d i a r o n s o b r e c h i d e = d i x o q u e p a r e t e r e s q u e e
l o d e l p d e u e n o p p d e i j o n s e i g a y o n e s e l e
p a g u e a l t e n o l a c a n t i d a d e n g
e a w n e e n a d a l a u l l a =
d o n a t o d e f i g u e r o a a l g t m r = d
d o q u e a n t e e d e a o r a t i e n e r e s
p o n d i d a l a u t o q u e s e l e n o t i f i c o
s e l e p o g a s e a l t e n o = p a r a n t
q u e d o n a o r a d i e q u e l p o c u r a d o r
d e l e s a f o u l d i q u e t r e n e p a l e r
d o n a s e g u i r e l p p o t r a y e n
a n b e n e n t e y l o d e q u a n t o n e b e

al raxidad de la Paraqueo
 Los aygados della Los de mayor
 o Pinon bilito con su Pare gr. 18
 Zune o mo sesiga - sea corda aygure
 Cavi l do. Lo que se o viene de Pa er
 ~ El aygose de de meda al feriz m
 ~ Lo que a tento a que e ^{tuca}
 ~ Hejui so aygure ba en ^{los}
 ~ Son du dos os. supare gr. 18 de que
 ~ sesiga feriz ca chnt u dal pntangio
 ~ que se o se si guiere ^{mo} corra
 ~ Parqueo

~ El dho lido de la Paraqueo sea con
 ~ formo con el Pare gr. 18 de aygose
 ~ de meda

~ El aygose de aygose de de la r
 ~ con formo con el botop a de aygose
 ~ Josep de meda ~ ofenotifig
 ~ Al dho lido de la Paraqueo sea con
 ~ Ado de aygose de de to sig
 ~ si omision tubie se de aygose
 ~ que se auido con el vante ^{con}
 ~ su obli gacion

~ El aygose de aygose de de la r
 ~ se conforma con el Pare gr. 18 de
 ~ de aygose de de

~ don silbestre de de de de de de
 ~ se conforma con el Pare gr. 18 de

algua bil mayo

Los dros ^{en} los ^{de} Antonio castillo
de amez = a de un dho ^{de} ^{de} ^{de}
se son forme con el parecer de algua
don gmo delison faxhr d' alcaide
de esp. Antonio castillo con el dho
de esp. ^{de} ^{de} ^{de}

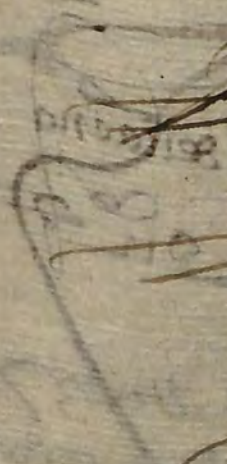
Sumro de esp. alcaide mayor
Quien en dho dho de los dros
que se en forma con el dho
Por don de de figura a los dros
mas se en forma con el dho
Gnates mas se cumplari guarden
de se cetera ^{de} ^{de} ^{de}
alcaide mayor de los dros ^{de} ^{de} ^{de}
Lance con quien se en forma con

consil betre
de bayas
granada
de que de
de
Julio

don jman don que don tiber
de bayas de bayas de bayas
de esp de esp de esp
subte. con cuatro ayg ados traiga
algua can de su Parecer se se sera
Lance alario cada dia los dinario
para enq de esos gados se
se libren en el arca de tre en
dho dho de esp de dho de carmitios

seoganorde real alcaide mayor entregados
nadas y zelle del amez de ayg de dho de
venafon firma

Ene conego Pava ad mitido de mu
 a ne p nee de lo sgoma ad qd qd pntam
 En los obis baree y son denados or
 Ello con forma de ab orden an col
 Pero el tarar firmada de qd qd qd
 y de no de su ar sejo = y a que la
 de ha a denancas de la de mal de
 Tan fu n muy an qd qd de mal de
 a en an y El m no tal y mal de
 El m an en quemus de no se pue de
 Ten en los qd qd an no dan d imo
 de lo de mal que de la de ha m
 si queda m u s a s os ab de la de fa
 de ab en el lo que con den an al to
 on se de qd qd de de qd qd de
 ne el no z e sa rio a na de qd qd
 y reformar m u s a s os ab de
 que de bi en en Pa re de bu en qd
 de no de ra n y son se de ba qd de lo
 qd qd m on to qd qd de qd qd de de de
 se ha an de m u e no de de de be n
 a lo r firm an al con se jo de la ma y
 de de de de de de de de de de de
 El m a r q m i de r o y m a n de qd
 de de de de de de de de de de de
 de m y de p o m e n co m e ti en do lo
 a q u i e n fu e de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de



Don sacre de lasmo de la alcaide
y agnes que los dros quezee de mds
ta causarar las avaros eran muy gran
de de ma ab que los monts que tate
y de ma de es de ad ee. se guardaron
y on serbaran.

Y on de se acauso de cauil de los dros
manon de ante de el dros de don g^{mo}
de ison de y ardo alcaide de de de de

Don Pedro de Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide

de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide

de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide
de la Alcaide de la Alcaide

Don Alonso de Figueroa y Linares
 y Don Pedro de Medina y Sotomayor
 y Don Juan de Alcazar y Sotomayor
 y Don Juan de Valera y Sotomayor
 y Don Juan de Beltrán y Sotomayor
 y Don Juan de Poyas y Jurado
 y Don Juan de Carillo y Sotomayor
 y Don Juan de Sotomayor y Jurado

en este punto de setenta y Capitanes
 bebedor para la obra de Paro del Rio de Sta. Ana de
 Arade Rio - y el mto en el val de castillo de
 488 de salca para de Puebla. y de la obra
 dadia - y el mto en el val de castillo de

eni de albi...
 do de...
 no Alodias...
 Tam...
 Para que se Profiga...
 formetas condiciones...
 es necesario un bebedor que...
 alacha obra - Para lo qual...
 con Alodias de Sonora al...
 3 de Sta. Ana...
 con quatro 8 de salca...
 un dia que forran del...
 diez y ocho del...

libranças de me...
 moniales de...
 do Alodias...
 en este punto de se bieron tres memoriales...
 de...
 y de...
 con...
 y...
 al...

Que uno m. m. a. n. u. e. a. e. n. t. o. z. s. e. s. e. n. t. a. y. d. o. s. d. o. = el otro mill se setenta y treinta y quatro m. = el otro diez y nueve mill quinientos y setenta y tres de todas las quales se halla cartida albi mandaron se les de lib. y alouso y o con mal su salario de dos años que se les quez arallo se de a la q. lo que de ellos se les de tiene se lo Pague.

V. d. o. s. e. c. t. r. a. z. o. n. c. o. n. t. i. n. e. m. e. m. o. r. i. a. l. s. d. e. l. a. s. t. r. e. a. s. t. r. a. s. p. a. r. o. s. f. f. e. r. o. s. l. a. s. t. r. e. a. s. f. a. u. e. n. d. a. n. d. o. s. a. f. r. e. e. f. a. u. e. n. d. a. n. d. o. s. u. r. a. d. o. r. e. n. e. l. p. a. r. t. e. c. l. e. r. o. d. e. t. a. m. t. r. a. t. a. c. i. o. n. e. s. d. e. s. o. b. r. e. l. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. q. u. e. s. e. l. e. s. a. d. e. r. e. d. a. l. e. r. l. a. c. a. n. t. i. d. a. d. e. l. i. m. p. q. u. e. a. n. s. q. u. e. a. l. i. e. n. t. a. l. f. i. s. s. o. r. u. n. q. u. e. s. e. d. a. s. e. n. l. a. c. a. r. n. e. d. e. c. a. l. i. z. a. c. i. o. n. e. n. l. a. q. u. e. d. a. d. e. p. a. e. n. g. o. z. d. e. l. a. l. a. g. m. o. n. t. a. t. r. e. e. a. i. e. n. t. o. s. y. v. i. n. t. e. y. o. c. t. o. d. e. l. q. u. a. l. c. o. a. e. r. t. i. f. i. c. a. l. d. e. d. o. n. a. c. i. o. n. e. s. q. u. e. s. e. a. l. t. o. m. d. i. s. p. u. t. a. l. e. a. p. u. e. n. t. e. s. e. p. o. n. e. t. i. u. = P. i. d. e. s. e. l. l. e. P. a. g. u. e. r. y. m. i. s. s. u. s. s. a. l. a. r. i. o. s. d. e. s. e. l. s. e. i. e. n. t. o. s. q. u. e. e. n. e. l. l. e. s. s. e. a. o. u. z. a. l. = t. o. d. o. v. i. s. t. o. s. e. a. c. o. r. d. o. s. e. l. l. e. P. a. g. u. e. r. y. l. o. s. e. p. o. s. t. e. r. i. o. r. e. s. a. e. n. t. o. s. y. v. d. o. s. = y. s. u. s. s. a. l. a. r. i. o. s. s. e. l. l. o. s. q. u. e. s. e. d. a. n. t. e. a. l. d. i. a. s. a. R. a. o. n. d. e. p. u. i. n. i. e. n. t. o. s. s. e. n. t. e. e. n. f. a. d. a. n. n. o. s. d. e. l. l. o. s. y. d. e. p. a. s. e. e. l. l. e. d. e. l. b. r. a. n. c. a. e. n. l. a. l. a. r. c. a. b. i. e. d. e. a. l. c. a. n. a. l. a. s. a. r. u. i. t. u. o. s.

Venerable padre Don Fr. Pedro de
 S. Juan de los Rios como sea prometido en
 un auiso dado el 10 que la auia de dar de condonacion
 ff de las Parias en el qual se trata de los intereses de
 que se han seguido de como auer Redimido
 el muel de equacion mill quatro años
 de los 20 de Don L. Onesele en el
 de las caracas de la caualdad de armitudo
 que en un punto de tiempo de lo auia de
 con el de valze de la qui auado se
 onal de sus partes de tenor de

Parece

Vencido de Pedro de Padilla
 Real provision en el 20 de junio
 en el qual se otorga mill quatro
 años de que se cauala de lo condonacion
 ff de las Parias en moneda de 600000
 de la que se dio en la villa de Bengala de
 la villa de Parayaguas a sumas
 los años de esta manera con que el 2
 viz. de la caualdad de Padilla de su
 de la caualdad. En que el 10 de mayo de 1541
 de los de Xecuti van de confesam de la
 rio de entio de etien go rtem de entio
 y optura que el 10 de mayo de 1541
 de la Redencion en Plata de la
 de las partes de los Durantes de los
 firme de mill de otros de dandole los
 otros quatro años de Parayaguas

Redngra a Raon de diez Crainto
Y auendo de trata do pleto e de entibio
Precedido de deffmate con talle
dho. Domingo de la Pasa y su padore de
me auendo apelado de suso dho. Para
a telos senores. Pres. Poidores de la
del au diencia de la ciudad de Segor
Por la dho. Rea y provision sem
Por auto de villa sin en largo de su
Placacion on el dho. Domingo de la Pa
na fue se visto auer un m. e. de
abiendo de pagar los redidos
de los dho. cuatro mill ducados de
censos botuiendo los rasones
de tres cauce. de ca. y ca. de
Canal ab a quien de se tar on su
de a sales Para los ynteres
de que se asseme en de obligo e se
Antibamene y palle y juram
da son de el dho. Domingo de la Pasa
y sus padore

Preguntase me que seran los
dho. ynteres e se y quando se
Podran cobrar de el dho. Domingo de
Pasa y su padore e porque
Via = Respondoy que los dho.
ynteres se de rante de ne
lo que ab dha. al Canal de

Le costare dell'ua de los d'os et es quatro mill
 Costo sola de sacra de denap de los tra
 de fautos y papeles baltantes, Por ende
 a deduar los d'os quatro mill de enplata
 doble su Puestoque Peria Prematicada
 de sumay Pro Hueym q' los tucos de uellonapla
 no sea mas de diez Porcento. no se podran cobrar
 mas. de esp. dormido de Pana = por uante
 ga bueto los d'os quatro mill de esp.
 se dieron Para el t'efero a cur. Para se
 se Podran cobrar de suso d'ho Los ynter
 de to do el tiempo que tubo q' poder los d'os
 quatro cientos de q' se septien y la lacha
 ve de q' en a razon de años Porcento y se
 cobrar de suso d'ho La lacha haia q' y usand
 de esp. juram de a s'orio quando Por el d'ho
 qualos sea q' de la d'ha contayna de
 caudas baltantes que papeles de to do ello q' gan que
 juram obra q' se se mez la Puete y se
 veer saluo otome y en priego catorce de mayo
 se septien y vna. de los d'os
 y auiedo se uulto y entendi do
 daron mandaron que se guarrell done
 conuenido. Salta su tiempo

en adades
 a l'itular

En el t'cauil do entro en el d'ha d' de
 a unya de to mayor q' a quien se
 no doio los d'ha a cuia cada d'os bin
 en ello

de unca
 ano

En el t'cauil de se se de et ibion que
 diome el caso de la anilla en que
 de se de laquen trescientos seis

Reduyn a Raon de diez Craento
Y auendo tratado pleyto e de uento
Precedido de deffmate con el
dho. Domingo de la Parra y su padre e de
me auendo apelado de el dho. Para
de los señores. Pres. Poidores de la
de la Audiencia de la Ciudad de Segovia
Por la dha. Real provision sem
Por auto de el dho. sin embargo de su
Plicacion en el dho. Domingo de la
na fuese visto auer cumplido
abiendo de pagar los redidos
de los dho. cuatro mill ducados de
en su boluendo los razonados
de tres caues de ca. y ca. a
Canal de a quien de su cargo
de a dho. Para los intereses
de que asimismo se obligo e se
fueron a pagar y a pagar en
dia de hoy Domingo de la Parra
y sus padres

Preguntase me que seran los
dho. intereses e quando se
podran cobrar de el dho. Domingo de
la Parra y su padre e porque
via. Respondoy que los dho.
intereses se obran de que
de que a dho. al Canal de

Le coltare dell'ua de los otros quatro millos
 Coltozola de Saerla de denapudecor tra
 de faudos y papeles baltantes, Por quiergo
 a deduar los otros quatro mill de enp
 doble su Puestoque Perio Prematicad
 desumy Pro Hueym q los ueca de uellonaplara
 no sea mas de diez Quarento. no se podran jobu
 mas. de epp dormy deo Pania = por quante
 ga abuelo los otros quatro millos de
 Le dieron Para el tefero a curio
 se Podran cobrar de suso otro los ynter
 de to del tiempo que tubogupoder los otros
 quatuarentos dias q se septier q La mada
 ve de qn a razon de años Por aento y
 cobrar de suso otro La mada ha via q
 de epp juram de a sario quando Por
 Cuales sea q de La mada q ontay ena
 Caudos baltantes que papeles de to del
 juram obra q de q se mez La Puella
 reer saluo otome puen priego catorce de may
 se epp ien y vna. de de al 30
 y auien do se uillo, entendi do
 daron mand auen que se guar el
 contenido. Salta su tiempo

Ciudad de
 Calitular

En el teca uil do entro q me a ella q de
 auiga sotomayor q de a uien q de
 no do no los a na a uia fada q de
 En ello

Ciudad de
 Caru

En el teca uil de epp de epp de epp que
 diomeer de caru q de a uia q de
 de de de epp de epp de epp de epp de epp

que el dicho Paracelano y farmax
de la conzania de governador y
demoguerdt que tubieron al xada
En el dñillo al te Presbano y bista
afordaron y mandaron se el de la br.
de los. En el marca de donatibo se
Lassobras se el de los de a: que tan
a Judicada de Porfa mltad de
Lora a uno de los y posses de ados y obros
Publicos

Libranca
de denreda
denreda

que se apart de selijonazi que
dieron y se de servida al ferez mayor
don se el de el en fig de Sen. en
En que dicen que y om se fua el bar
se fletario de sumap y se fua para
La compra for duapr de el tigo para
La provision de su casa y fote fue
Compressos al agud ad se foda va
En la con de servaer salido de la
vi. Los barriers de la: al adha con
duapr en el al tubieron Preso
nuene dias y mal quatro de camino
de day bueta y fote se el de el
de el librey pague de salario de los
Comma a iento y se fere a el
que gozaron como unto de unne
moval que presentaron = jul
vinto a fordan se el libre a Pa
con de mi Unpoca da uno cada dia
commas Los otros gabos se el

28

De Libranca enes Proprias de eon
No. de auilla —

Enedepaulo setatoyne Pasuante Na
Amicos de nonbrado Pasor de eonico Las Lnarba
nonbaz Pasor lequal se de e Stajn deido. con
rejubita —

Vez a poco. casalud. Se manera quere
Puede acudir con Puntualidad de
Voz de xerigo de e ofisio — e neze
sario nonbrar e tu. — a tento al e
Di seron que jubitauan jubitauon
al e ponio de ab enarba e mandaron
de e acua de e lanterno de e de e ofis
el salario que sab a ora all e uale
una sea aquia de e ante. con ofis de e
m. Losi biera — de e de bonon bra
comparaque de e si rba. de e ena e
Lan sea. de e de e al e barad e que e
sona a xpo Posito al e qual se de e on e
de e de e que e de e e nezes Para de
Voz de xerigo de e — de e de e de e e
de e de e morales de e de e de e de e
seguros de e durante de e de e
con cargo de e que de e de e a gora ca sa
ano de e de e mos na de e unamemo
ri aque de e a carga de e de e de e de e
de e de e de e de e de e de e de e
de e de e de e de e de e de e de e

trato que se por e uant. Por
ex e uoria de e de e Chamandado

que el dicho Paracelano y su familia
de la congoñada del gobernador
de guerra que tubieron al xado
en la villa de este Reino y bista
a fordaron y mandaron se el libro
de los en la marca de donatibos de
las obras de la Real de la sed a que tan
a judicial de ofa multa de
para a uno de los yos de los obras
Publicas

Branca
de
don

que se aparta de la ley y unazon que
dieron y se de la Real de la sed a que tan
de ofa multa de
En que dicen que yome de la Real de la sed a que tan
se felterio de la Real de la sed a que tan
La compra son duapn de la Real de la sed a que tan
La provision de su casa y fone fue
Compressos al agud ad de la Real de la sed a que tan
En la Real de la sed a que tan
vi. Los Barrios de la Real de la sed a que tan
Quapn en ella tubieron de la Real de la sed a que tan
nuene dias de la Real de la sed a que tan
de la Real de la sed a que tan
de la Real de la sed a que tan
Comma aiento de la Real de la sed a que tan
que gastaron como de la Real de la sed a que tan
mortal que presentaron de la Real de la sed a que tan
vista a fordaron de la Real de la sed a que tan
con de la Real de la sed a que tan
commas Los obras de la Real de la sed a que tan

Mito

La Villa de Puerto Viejo
 fecho dia del mes de Mayo de
 mil y seiscientos y cinquenta
 y no años fuendo el Sr. Pedro de
 Toledo Alcalde mayor de la villa de
 = diago mandau aymando
 ser notificado a los ofucales de
 concejo de esta villa que se
 gantena la ley de atar de
 la ministracion de las cosas de
 como sumas de bienes mandado
 por el Sr. de acia de la villa de
 la ministracion general de la
 cona de cibdad de Sevilla en
 2 de octubre de quinientos y noventa
 y noze de la qual se ha de dar
 la villa de esta villa de
 a los mandos firmo

Don Pedro de Toledo

Alcalde Pedro de Toledo

La villa de Puerto Viejo
 de la qual se ha de dar
 nota de que el Sr. de
 queda a la villa de
 quando Juan de la Cruz
 reside en su persona de

de Puerto Viejo de
 de mil y seiscientos y noventa
 y no años de la villa de

Alcalde Pedro de Toledo

En la villa de Sabuco en Comtugua tu dias oct
 mes de julio de mil. seiscientos. i treinta
 i veynte. se junta para fabricar la Justi
 zia de p. miento de la villa de Sabuco Ber
 nel de n. p. de tou al calce m.
 i Jose de queira al fery m.
 i ello. J. n. de alcala h. n. i zage p. de
 i Luis Tobal y m. de los ba. de p. de
 i p. de z. n. i q. n. de p. de
 i mar. n. de p. de p. de p. de

En el qual se acordó de transportar a los d. p. de
 de d. a. n. a. g. n. o. c. n. e. s. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o.
 de d. a. s. a. l. i. n. a. s. d. e. c. a. n. d. a. l. n. a. a. d. o.
 de d. e. s. a. n. i. s. e. a. b. i. e. r. e. n. d. o. a. l. o. f. a. b. r. i. c. a.
 de d. i. v. i. s. i. o. n. d. e. c. a. d. o. s. m. i. l. l. s. d. e. n. e. c. e. n.
 de d. e. a. l. o. s. c. o. n. d. o. s. d. e. r. e. g. a. r. d. o. b. r. e. g. a. r.
 de d. e. s. a. i. x. t. u. r. a. a. n. t. e. d. e. x. t. r. a. n. i. s.
 de d. e. a. n. d. a. d. e. p. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. d. e.
 de d. e. l. a. t. a. g. o. n. e. s. p. e. r. t. a. y. o. n.
 de d. i. a. p. o. s. i. t. o. n. e. l. l. e. a. c. o. n. t. e. n. d. a. s. d. e. l.
 de d. e. v. e. n. t. o. f. u. e. r. e. n. l. e. g. u. a. d. d. e. s. e. n. t.
 de d. o. c. e. n. t. o. s. d. e. p. r. e. s. e. n. t. e. s. d. e. z. u. l. l. i. v. a. n.
 de d. e. m. e. a. l. a. y. n. t. a. y. o. n. f. i. r. m. a. d. a. q. u. e.
 de d. e. s. d. e. s. e. c. a. n. d. o. s. e. r. b. e. i. g. o. a. q. u. e. e. n.
 de d. e. s. d. e. s. o. d. e. y. n. b. i. a. n. i. a. a. p. r. o. v. a.

En fecho
 de los señores
 de Sabuco

non Detificacion e Arreglado
Creg de la dha. y sin Peinado
con la dha. obvia y para on el dho
Padre mtra. dho. de las dho. Para
que sea dha. salina de seabra y fabri
que la dha. sal - a firdo se que se dho
y retifique la dha. sal y se
en coreo. Que el dha. sal y para
de dho. mandamto.

Asiento
de Moncomon
de Mosobze
de Britassa
de Lina de dho.

En el mismo setiavo asento con el
Miguel de Polo que dan de el
Lotree de en la dho. dia de el
seo curre en la fabrica de la dha. sal
y ande por el de el dia que se
comencare la dha. fabrica
y montare el salario de la
que el dho. administrador non
Para la dho. sal de la dha. sal
de quinientos que en cuenta
Los dho. de se con si de en on po dia
llebar y por esto de el dho. mtra. de
Cada dho. de en el dho. de oblig
a que se sea sin dho. de
Lo contenido en la dha. sal
afuorta sin que ay de el ta en po
al pura de el dho. que para la salina
de la dho. sal de la dho. que en
se de ba en se le an de dar los a ten
de el dho. de en a ma de lo que los a

con Dificucion e Arguenda
 en el dho. Consejo de Indias = por el dho.
 con la dha. obvia para el dho.
 Administrador de las Salinas de
 Guayaquil = a fin de que se
 retifique la dha. obvia en
 un correo. En consecuencia de lo
 que se mandó.

En el mismo sentido se sentó con los
 señores D. Miguel de Prado que dan dolo en
 el dho. Consejo de Indias de lo que
 se cursare en la fabrica de la dha.
 y a fin de poder seze el dia que se
 comencare la dha. fabrica en
 el dho. punto de salario de la
 que se administra a no haber
 para la dha. fabrica de la dha.
 sequin cebo que en cuenta
 los dho. se con si se van por dia
 debar = y con esto se se
 cada. De lo que se se obligo
 a que se se se se se se se
 lo contenido en la dha. en
 alguna de las que se se se se
 alguna de las que se se se se
 de la dha. y se se se se se
 se se se se se se se se se

de Tones = a for dose que por
Por mandamiento del Sr. a dminis
trador gen. de las salinas de la
Luz de su copia es a ante el y re
sede de la que Preap a como sea
deben ser cada a fanega de sal que
sentar tres reales. y m. sin otras
costas = para que aga cuenta de la
an de la sal que de Preap en casa
de el y mique el de solo y suenda a
Preap y fundar manda = semidacion
de por cuenta de la que auendia de
cinenta de la que auendia de
a fin de junio de seis y la que
restare por vender la uenda de
su dicho al Preap de los yos de sesenta
y tres reales y m. Donora = y
que se le noti si que assi al fugo
y por que se le remanara
de un tercio de presente
con el de dezuanma a villa
fidel a dministrador de las yos
de salinas. De los yos a dministrador
general de las yos a comer
de las almas de las yos de las
villas de fabrica de la sal que de
Paaco de la de la Partida de
tan do presente el y mique
de las yos de la de las yos

on asalau
m. de las yos
de las yos

Lendo ti fiquelo de susso de fe
 rido: & dize onesta d'elbo de lo. unplus
 y en este estado se queda el d'p'ouii l' d' s
 Parayro seguirlo en lo d' lmas que
 que queda q' le soluer cada que onora
 lo firmanon. Vaca m. amon
 varo de delarar. amiday. P'ouia la
 cuenta y rasones

~~Josep Sabonier~~
~~Josep Sabonier~~

~~Josep Sabonier~~
~~Josep Sabonier~~

Josep Sabonier
 J. P. Sabonier
 J. P. Sabonier

Si quis am...
 po lo q'

Est. de...
 cada an...

fut. de...
 J. P. Sabonier

La villa de P... en...
 del mes de Julio de mill...
 se juraron a favor de la villa de...
 con bien e a favor.

Este es de amistad e niente de...
 alcaide m...

Josep P. Sabonier queda...